



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. 319-2026-A-MDP/LC

Pichari, 14 de agosto de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 45-2026-MDP/OA-TRV de fecha 14 de agosto de 2026, solicitando la designación del equipo evaluador para expediente técnico, del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL CENTRO POBLADO DE OMAÑA, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2654933, y;

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas y publicado el 13 de marzo de 2026, se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N.° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, derogándose el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias, siendo de aplicación al proyecto de inversión materia de la presente resolución por encontrarse bajo la modalidad de Obras por Impuestos;

Que, el numeral 5 del artículo III del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF, establece los principios de eficacia y eficiencia, disponiendo que todas las fases del mecanismo de Obras por Impuestos deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad pública, priorizando estos sobre formalidades no esenciales y garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, en el artículo V numeral 24 del Reglamento de la Ley N° 29230, define al Expediente Técnico, que es el conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, Especificaciones Técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de Gastos Generales, fórmulas polinómicas, Programa de Ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación. El Expediente Técnico se elabora cuando la Inversión pública comprende por lo menos un componente de obra, en su defecto es considerado un Documento Equivalente, conforme a las disposiciones del SNPMGI;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



Que, el artículo 115 numeral 115.1 del Reglamento de la Ley N° 29230 establece que, en los Convenios de Inversión destinados a la ejecución de Proyectos de Inversión, IOARR, IOARR de emergencia y viviendas rurales, la contratación de una Entidad Privada Supervisora es de carácter obligatorio. En consecuencia, corresponde garantizar el cumplimiento de dicha exigencia normativa a fin de asegurar la adecuada supervisión y control de la ejecución del proyecto. Asimismo, para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente, Expediente Ejecutivo, Plan de Operación y/o Mantenimiento, así como para las actividades de operación y/o mantenimiento o de servicios, su contratación es facultativa;

Que, con ACTA N° 019-2026-CE-EPF/OXI, de fecha 30 de junio de 2026, se otorga la buena pro y consentimiento de la buena pro de la TERCERA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2026-MDP-EPF/OXI-EMPRESA PRIVADA FINANCIERA del proyecto de inversión: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL CENTRO POBLADO DE OMAJA, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2654933, bajo la modalidad de Obras por Impuestos, a favor del CONSORCIO PICHARI, conformado por las empresas (R&R NEGOCIACIONES S.R.L., con RUC N° 20452714982, con una participación del 80% en el consorcio y la EMPRESA PERUANA DE HIDROCARBUROS APOLO S.A.C. - EMPEHI APOLO S.A.C., con RUC N° 20604020892, con una participación del 20% en el consorcio, teniendo como representante común al Sr. RÓMULO REY CUADROS CANDIA con DNI N° 43770935), por el monto S/ 5, 145,123.03 (Cinco millones ciento cuarenta y cinco mil ciento veintitrés con 03/100 soles);

Que, con fecha 03 de julio de 2026, se llevó a cabo la cuarta convocatoria del proceso de selección N° 001-2026-MDP-EPS/OXI, correspondiente a la contratación de la empresa privada Supervisora del proyecto e inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL CENTRO POBLADO DE OMAJA, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2654933, lo cual se encuentra en proceso de presentación de Expresión de Interés;

Que, con Informe N° 45-2026-MDP/OA-TRV, de fecha 14 de agosto de 2026, el presidente y primer miembro suplente, de obras por impuesto, refiere que respecto al PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2026-MDP-EPS/OXI - EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA; con el fin de no generar retrasos en la suscripción del convenio ni postergar las fechas programadas para la formulación del expediente técnico, ejecución y liquidación del proyecto de inversión, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230, solicita se adopten las acciones correspondientes que permitan garantizar la continuidad y eficiencia del proceso, en estricto cumplimiento de los principios de celeridad, eficacia y coordinación interinstitucional establecidos en dicha normativa, por lo que propone, que la Municipalidad con cargo a su presupuesto institucional, realice las acciones de **supervisión del expediente técnico** a través de su personal interno y llevar a cabo de manera simultánea el proceso de selección de la Empresa Privada Supervisora a fin de asegurar la continuidad e inicio de la ejecución del proyecto de inversión, así mismo se debe Asignar los profesionales que conformen el equipo evaluador para el expediente técnico del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL CENTRO POBLADO DE OMAJA, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2654933;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar a los profesionales que conformarán el equipo evaluador del expediente técnico del proyecto de inversión, quienes serán responsables de efectuar la revisión técnica, formulación de observaciones, evaluación de compatibilidad y verificación del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



cumplimiento de la normativa técnica aplicable, garantizando que el expediente técnico cumpla con los estándares de calidad, funcionalidad y sostenibilidad exigidos por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y el Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, la designación del equipo evaluador permitirá asegurar la continuidad, oportunidad y adecuada ejecución del proyecto de inversión, cautelando el interés público y el uso eficiente de los recursos del Estado, en concordancia con los objetivos institucionales de la Municipalidad Distrital de Pichari;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, cumpliendo las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -DESIGNAR, al equipo evaluador para el expediente técnico del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL CENTRO POBLADO DE OMAÑA, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2654933, conforme al siguiente detalle:

- Ing. Alejandro A. Inga Navarro Gerente De Formulación, Supervisión Y Liquidación De Proyectos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Equipo Evaluador designado efectúe la revisión técnica del expediente técnico del proyecto de inversión señalado en el artículo precedente, formulando las observaciones, recomendaciones y pronunciamientos técnicos correspondientes, en estricto cumplimiento de la normativa vigente aplicable al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y al Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que las funciones del Equipo Evaluador serán ejercidas de manera temporal y hasta la culminación del proceso de selección y contratación de la Empresa Privada Supervisora correspondiente al proyecto de inversión antes indicado.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Abastecimiento y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la empresa Financista, Gerencia Municipal, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos y a las demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia en la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CC
GM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE